# Boletin & Oficial

# DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

#### PARTE OFICIAL.

Gaceta del 7 de Marzo de 1882.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.), y S. A. R. la Infanta Doña María Eulalia, continúan en Sevilta sin novedad en su importante salud.

SEVILLA 6, 8 n.—Al Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil:

«SS. MM. y A. R. la Infanta asistieron anoche al teatro de San Fernando, habiendo sido alli objeto de una entusiasta ovacion.

S. M. el Rey ha recorrido esta mañana todos los Establecimientos militares, y por la tarde ha revistado todas las tropas de la guarnicion, quedando muy satisfecho de su estado.

S. M. la Reina y S. A. R. la Infanta han visitado por la mañana todos los Establecimientos de Beneficencia, y por la tarde han asistido tambien á la revista militar.

No decae un momento el entusiasmo de este noble pueblo, que con toda clase de demostraciones hace ver á sus querinos Reyes la inmensa satisfaccion que sienten en su presencia.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR las Infantas Doña Maria Isabel y Doña María de la Paz continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### INSTRUCCION GENERAL

PARA LA ADMINISTRACION Y
COBRANZA DEL IMPUESTO DE CONSUMOS.

(Continuacion.)

Del servicio en casetas y depósitos administrativos.

5. No tener en el punto en que haya de servir, establecimiento, tienda ni tráfico de especies de consumos de su propiedad ni de la de sus parientes.

6. Saber leer, escribir y las cuatro primeras reglas de Aritmética.

7. Filiarse por dos años al ménos, comprometiéndose á seguir en este servicio miéntras no fuese despedido ó cumpliere 60 años de edad.

Art. 320. Para ser nombrada matrona son condiciones necesarias:

1.a Saber leer y escribir y tener buena conducta.

2.ª No haber sido encausada por defraudacion ni otro delito, ni hallarse sujeta á la vigilancia de la Autoridad.

3.ª No tener en el punto en que haya de servir establecimiento, tienda ni tráfico de especies de consumos de su propiedad ni de la de sus parientes.

Art. 321. Para ser nombrado cabo son condiciones indispensables.

1.ª Todas las que se exigen á los dependientes.

2.ª Haber servido de dependiente con buenas notas, ó en un empleo en cualquiera de las rentas del Estado, ó de sargento ó cabo primero en el Ejército, y no exceder de 50 años.

Art. 322. Para ser nombrado Teniente del Resguardo son condiciones indispensables:

1.ª Todas las que para los cabos

establece el artículo anterior, ex- cepto en cuanto á la edad.

2.ª Haber servido en empleo de sueldo inmediato inferior durante dos años en cualquiera de las carreras del Estado ó proceder de la clase de Oficiales, de cualquiera instituto del Ejército.

Art. 323. Para ser nombrado Visitador del impuesto de consumos son condiciones indispensables:

1.ª Todas las que se exigen á los cabos, excepto la edad:

2.ª Haber servido dos años en empleo de categoría inmediatamente inferior, ó proceder de la clase de Oficiales ó Jefes de cualquiera de los Institutos del Ejército.

Art. 324. Sólo interinamente podrá prescindirse de las condiciones exigidas á las clases y Jefes del personal del Resguardo cuando se plantee por primera vez la administracion del impuesto por cuenta de la Hacienda en una poblacion, dado caso que en tal momento no existiesen en número suficiente solicitantes que las reunan; pero siempre se procurará que los nombrados tengan el mayor número posible y de las circunstancias expresadas; y á medida que se vaya regularizando el servicio, serán necesariamente provistas en individuos que las reunan las vacantes que ocurran y los nombramientos definitivos.

Art. 325. Los documentos bastantes á juicio de los Delegados para probar la legalidad de los nombramientos del Resguardo formarán parte en copia certificada del expediente personal del funcionario respectivo; y la falta de cualquiera de las condiciones que se exigen en los artículos anteriores, segun su caso, ó de fidelidad en los documentos que los acrediten, serán causas suficientes para la separacion del nombrado en cualquier tiempo que se descubra, sin perjuicio de los demás

procedimientos á que hubiere lugar en el último caso.

Aat. 326. En 30 de Junio y en 31 de Diciembre de cada año formará el Visitador respectivo una lista de calificacion de todos los cabos y dependientes del Resguardo y la pasará con las notas calificativas que le merezcan al Delegado de Hacienda, el cual, con las rectificaciones que crea conveniente hacer, y añadiendo las calificaciones personales del Visitador y Tenientes, las remitirá á la Direccion general.

Art. 327. Todo indivíduo del Resguardo está obligado á respetar y obedecer á sus Jefes, entendiéndose tales los del mismo Resguardo susperiores en jerarquía, y el Delegado de Hacienda, Interventor y Administrador especial de consumos. Debe tambien respetar y saludar á las Autoridades de todos los ramos y Ministerios, al Gobernador de la provincia, al Capitan ó Comandante general, al Obispo, al Regente de la Audiencia, al Alcalde y á los Jefes de Administracion cuando por sus insignias ó por notoriedad le deba constar la identidad de dichas per-

Art. 328. En el acto de filiarse el dependiente ó de tomar posesion de su empleo los Jefes del Resguardo contraen la obligacion de usar constantemente el distintivo de su cargo que el Gobierno determine, sin que por ningun motivo dejen de llevarle en actos del servicio, excepto en casos excepcionales cuando reciban órden contraria y por conveniencia del servicio.

(Se continuard.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA. I

Negociado 1.º-Elecciones.

CIRCULAR NUM. 2190

Dispuesto por el art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, que para el dia 8 de Marzo de cada año los Ayuntamientos deben tener publicadas las listas definitivas de sus indivíduos y de un número cuádruplo de vecinos del mismo pueblo con casa abierta, que sean los que paguen mayor cuota de contribucion directa que han de ser los electores de com promisarios para Senadores; este Gobierno se vé en la necesidad de prevenir á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que con toda brevedad remitan al mismo copia autorizada de las expresadas listas, para los fines que procedan

Valladolid 8 de Marzo de 1882. —El Gobernador, Andrés Gazquez y Doral.

Num. 2170.

Don Nicolás Carmona Martin, Abogado del Ilustre Colegio de esta Capital, Juez Municipal del Distrito dela Plaza de la misma y encargado del Registro Civil.

Certifico: Que en el Registro civil de mi cargo, en el tomo diez y nueve de la Seccion de defunciones, al fólio quinientos treinta vuelto, aparece una acta, cuyo tenor literal es como sigue.

Número 215.-José Cabarros Garcia - En la Ciudad de Valladolid á las nueve de la mañana del dia primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos: ante el señor D. Nicolás Carmona Martin, Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Capital y de mí el Secretario D. Juan Rodriguez Ramos, se procede á inscribir la defuncion de José Cabarros García, natural de Nistar de la Vega, provincia de Leon, de cincuenta y seis años de edad, de estado casado y de oficio jornalero. Hera hijo de Tomás y de Maria Falleció en el Hospital provincial de la Resurreccion de esta Capital, á las nueve de la noche del dia veintiuno de Febrero próximo pasado, á consecuencia de «Tísis.» Se dará sepultura á su cadáver en el Cemen terio general de esta Ciudad.

Esta inscripcion se verifica en virtud de comunicacion pasada á este Juzgado por el Sr. Gobernanor Civil de esta provincia de fecha de ayer, á la que acompañaba la certificacion facultativa; sin fijarse otros antecedentes por no espresarles dichos documentos, los cuales quedan archivados con el número

de esta acta en el legajo de la Seccion correspondiente. Presenciaron como testigos esta inscripcion, D. Eduardo Herrero y Sanchez, natural de Villarramiel, en la provincia de Palencia, mayor de edad, soltero, empleado, y domiciliado en la calle de Francos número treinta y uno y Pedro García Aparicio, que lo es de Ciguñuela en esta provincia, mayor de edad, casado, portero, y domiciliado en la calle de Huerta Perdida número ocho, piso principal izquierda.

Leida integramente esta acta á las personas que deben suscribirla é invitadas á que la leyesen por sí mismas, si así lo deseaban, sin que ninguno lo hubiese hecho; se estampó en ella el sello del Juzgado, y la firman el Sr. Juez y testigos expresados, de todo lo cual yo el Secretario certifico, Nicolás Carmona Martin.—Eduardo Herrero y Sanchez.—Pedro García. Juan Rodriguez Ramos, Secretario.

Y para que conste, y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, por quien ha sido reclamada en comunicacion de fecha de ayer, expido la presente que firmo con el Secretario de mi Juzgado y sellada con el del mismo, en Valladolid á primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—Nicolás Carmona Martin, el Secretario, Juan Rodriguez Ramos.

Num. 2179.

Don Federico Monsalve y Callejo, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por haber cesado en el cargo de Registrador de la propiedad de este mismo partido, el Licenciado D. Santos Sanchez Cuadrillero, se hace público por este quinto edicto, á fin de que los que tengan alguna accion que deducir contra dicho Registrador, la ejerciten dentro del término de seis meses, á contar desde el siguiente dia á la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Rioseco primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.— Federico Monsalve.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Angel Rodriguez Valdaliso.

Num. 2182.

Juzgado municipal de Bahabon.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de Bahabon por renuncia del que la desempeñaba, hallándose en la actualidad servida interinamente.

Los aspirantes, dirigirán sus solicitudes debidamente documenta-

das, á est: Juzgado municipal, en el término de quince dias, á contar desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia; debien do advertir que dicha plaza no cuenta con más emolumentos que con los derechos consignados en el Arancel vigente.

Bahabon 2 de Marzo de 1882.— El Juez municipal, Venancio Pascual.

Nим. 1992.

Ayuntamiento constitucional de Hornillos.

AÑO DE 1881.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el trimestre finado en Diciembre último, y que se publican en conformidad al art. 109 de la ley municipal vigente.

(Conclusion.)

25 de Noviembre.

SESION ORDINARIA.

No habiéndose reunido la mitad mas uno de los Concejales no pudo tomarse acuerdo por esta razon, pero como hubiere asuntos de que tratar y visto lo dispuesto en el arrículo 104 de la ley municipal el Sr. Presidente mandó convocar al Ayuntamiento para des dias despues, á fin de tratar los particulares siguientes:

1.º Resolver una instancia presentada por D. Nicolás Arias reclamando terreno.

2.º Resolver el expediente promovido por Pedro Perez.

3.º Acordar el asiento que debe reservarse al Sr. Juez municipal cuando asista con el Ayuntamiento á los actos religiosos.

4.º Designar el dia y hora en que ha de tener lugar el alistamiento para el próximo reemplazo,

5.º Acordar el pago del 2.º trimestre de presos pobres y

6.º Acordar asi bien la adquisicion de brasero y caja para la Secretaría.

28 de Noviembre.

SESION EXTRAORDINARIA.

Abierta la sesion extraordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Gamarra y ordenados por él los asuntos que habian de tratarse en la forma que habian sido convocados 10 Conce jales, mandó dar cuenta y se dió de la solicitud que en once del actual dirigió á este Ayuntamiento D Nicolás Arias en pretension de terreno para edificar en la calle del Pilon. El señor Presidente mani-

festó asistir un expediente promovido por Pedro Perez respecto de lo mismo, y puesto que, no se habia aun resuelto que se uniese aquel la instancia del Nicolás, sin perjuicio de inclinarse á que se concediese el terreno pretendido por el Nicolás siempre que para ello no hubiese perjuicio de tercero ni de las calles: traido al despacho el expediente promovido con igual fin por Pedro Perez, se dió cuenta de la instancia que en oposicion presenta Luis Martin, y el señor Presidente creyendo un deber de justicia antes de resolver la concesion de terreno al Pedro, propuso al Ayuntamiento la conveniencia de nombrar una comision del seno del mismo para que informase respecto de los hechos alegados por el Luis y la concesion de terreno que en caso podria hacerse tanto al Pidro como al Nicolás, yendo en su apoyo los Concejales Don Ciriaco Gamarra y D. Guillermo García: discutido este particular y habiendo disidencia fué sometido á votacion nominal que dió el si guiente resultado.

Señores que dijeron si:

D. Francisco Gamarra Sancho. Ciriaco Gamarra Bellido. Guillermo García García.

Señores que dijeron nó:

D. Marcos Herrero Policarpo García, Aniceto García

Abierta segunda votacion mediante el empate, dió igual resultado que la primera, decidiendo el Sr. Presidente por la conveniencia de nombrar comision proponiendo al efecto á los Regidores D Ciriaco Gamarra y D. Guillermo García, y asi se acordó.

Incontinenti el Sr. Presidente propuso al Ayuntamiento la conveniencia de convocar al Sr. Juez municipal para que ocupase asiento en los actos religiosos con la Corporacion municipal, designándole para ello el primero del banco de la izquierda en la iglesia: que esperaba accediese el Ayuntamiento por ser aquel una de las primeras autoridades de la localidad, y como para ello disidiese el Ayuntamiento, el Sr. Presidente lo sometió á votacion dando el resultado siguiente.

Señores que dijeron sí:

D. Francisco Gamarra Sancho. Ciriaco Gamarra Bellido. Guillermo García García.

Señores que dijeron nó:

D. Policarpo García Talavera. Marcos Herrero Aniceto García Gomez.

Mediante el empate el Sr. Presi-

dente anunció segunda votacion que dió igual resultado, decidiendo el Sr. Alcalde por reservar para el Sr. Juez municipal el primer asiento del banco de la izquierda en la iglesia.

Luego acordaron designar el día dos de Diciembre inmediato á las once de la mañana para que tenga lugar el alistamiento de mozos.

Seguidamente acordaron satisfacer al 2.º trimestre de presos pobres y adquirir brasero y caja para la Secretaría de Ayuntamiento.

#### 2 de Diciembre

#### SESION ORDINARIA.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Regidor D. Marcos Herrero y dado cuenta de la anterior fué aprobada.

Entrando en el despacho ordinario se leyeron las disposiciones oficiales, y acto seguido en conformidad à lo dispuesto en el art. 47 de la ley vigente de reemplazos quedó hecho el alistamiento de mozos como estaba acordado.

#### 9 de Diciembre.

#### SESION ORDINARIA

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde y dado cuenta de la anterior quedo apro-

Seguidamente se leyeron y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones oficiales publicadas en el Boletin.

Luego se dió conocimiento y quedaron enterados de haber sido aprobado el expediente de remate de pinos, adjudicándosele el señor Gobernador en D. Lesmes García.

#### 16 de Diciembre.

#### SESION ORDINARIA.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Gamarra y dado cuenta de la anterior quedó aprobada. Seguidamente como de costumbre se leyeron y la Corporacion municipal quedó enterada de las disposiciones oficiales.

Luego el Sr. Presidente dio conocimiento al Ayuntamiento de la providencia resolutiva acerca de la denuncia hecha por el peon caminero Gregorio Ruiz contra Segun do Durán y Pedro Barbas y quedó aprobada.

Despues aproximándose el dia de Natividad en que Ayuntamientos an eriores han acostumbrado satisfacer anticipadamente el trimestre que fina en este mes, en conformidad á lo dispuesto en el art. 155 de la ley municipal acor daron a distribucion de fondos en el modo y forma siguiente:

Presupuesto ordinario 1881-82.

[李]	Pesetas.
Capítulo 1.º-Dotacion y	
material de Secretaria.	175
Dotacion de Alguacil	40
Capítulo 4.º—Dotacion del	
Profesor	125
Material	31'25
Retribuciones	31'25
Capitulo 8 º-Dotacion del	
Guarda	37'50

Guarda	. 3
Ejercicio en ampliacion	1880
	Pese
Capítulo 8.º - Dotacion de	l
Guarda	. 37
Capítulo 1.º—Id. al médi-	
co de pobres	. 50
Idem al ex Alguacil	20
Adicional.	
Capítulo 1.º, Artículo 5.º	)
-Para brasero	
Resultas por adicci	on
Capítulo 12.—Al médico	
por asistencia de po-	
bres	50
A D. José Gracia Cantala-	
piedra	81

Despues el Sr. Presidente manifestó la necesidad de formalizar nuevo padron y asi se acordó mandando adquirir modelacion al

Traido al despacho ordinario el expediente promovido por Pedro Perez y Nicolás Arias para obtener terreno sobrante de la calle del Pilon á fin de enlazarlo en sus casas contiguas: Visto el informe de la comision nombrada al efecto, el Sr. Presidente propuso al Ayuntamiento la conveniencia de ultimar en definitiva dicho expediente, manifestando en su deseo conceder el terreno que propone la comision yendo en su apoyo los Concejales D. Ciriaco Gamarra y D. Guillermo

El Concejal D. Policarpo García y en su apoyo D. Marcos Herrero y D. Aniceto García manifestaron; que no obstante reunir el informe todos los hechos favorables, á la concesion que pretenden el Pedro Perez y Nicolás Arias, creian habria en ello perjuicio de tercero solicitando del Ayuntamiento lo contrario que propone el Sr. Presidente: Visto la disidencia el refe rido señor sometió el particular á votacion que dió el siguiente re-

#### Señores que dijeron si:

D. Francisco Gamarra. Ciriaco Gamarra. Guillermo García.

Señores que dijeron nó:

D. Marcos Herrero. Policarpo García. Aniceto García.

Mediante el empate y creyendo el sr. Presidente de urgente resolucion el caso que se discute, anunció segunda votacion que dió el resultado de la primera; decidiendo el Sr. Presidente con conceder al Pedro Perez Vela y Nicolás Arias el terreno que propone la comision en su informe, prévio el pago á los fondos municipales y á condicion que han de edificar dentro de un año á contar desde el dia de la fecha, con lo cual se levantó la sesion.

#### 23 de Diciembre.

#### SESION ORDINARIA.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde y dado cuenta de la anterior quedó apro-

Seguidamente al uso de costumbre se leyeron y quedaron enterados de las disposiciones oficiales publicadas en el Boletin dentro del período. Despues se entró en el despacho ordinario y habiendo pasado desapercibido el Ayuntamiento en 9 del actual, en conformidad al art. 155 de la ley municipal acordaron los pagos siguientes:

Capítulo 1.º, Artículo 3.º-Suscriciones 18 pesetas.

Idem 9.º-1.º y 2.º trimestre de contribucion de propios 17 pesetas 14 céntimos.

#### 30 de Diciembre.

#### SESION ORDINARIA.

Abierta la sesion bajo la presidencia del señor Alcalde, se dió cuenta de la anterior y quedó

Seguidamente al uso de costumbre se leyeron y quedaron entera. dos de las disposiciones contenidas en los Boletines.

Luego teniendo presente lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 12 de Febrero de 1877, formalizaron con vista del repartimiento de la contribucion territorial la lista primitiva de los Concejales y cuá druplo de mayores contribuyentes que tienen derecho para la eleccion de Compromisarios, acordando la exposicion al público, con lo cual se levantó la sesion.

Y en conformidad al deber que impone al infrascrito Secretario el art. 109 de la ley formalizo el presente extracto para dar cuenta y someterle á la aprobacion del Ayuntamiento.

Hornillos 2 de Enero de 1882.— El Secretario, Joaquin García.

Y habiendo dado cuenta del an-

terior extracto en sesion ordinaria del seis del actual, el Ayuntamiento le prestó su aprobacion y conformidad acordando su publicacion. Y para que tenga lugar en el Boletin oficial de la provincia firmo el presente con el sello y Visto bueno del Sr. Alcalde en Hornillos 9 de Enero de 1882.-Joaquin García. - V.º B.º, El Alcalde, Francisco Gamarra.

#### Nим. 2193.

#### Ayuntamiento constitucional de Portillo.

En cumplimiennto á lo que dispone el art. 8.º del Reglamento para la administracion y cobranza del impuesto equivalente á los de sal, el Ayuntamiento de esta villa ha terminado los padrones de todos los indivíduos sujetos al pago de mencionado impuesto, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros puedan examinarle y exponer en su vista lo que tengan por conveniente, y previniéndoles que pasado dicho término no serán oidas sus reclamaciones.

Portillo 7 de Marzo de 1882.-El Alcalde, Julian del Rio.-Baldomero Martinez, Secretario.

#### Num. 2187.

#### Alcaldía constitucional de Bamba.

Terminados los padrones parciales de los contribuyentes por territorial, subsidio, industrial y de inquilinos, á quienes toca contribuir en el actual semestre por el impuesto equivalente á los de sal, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion municipal por término de siete dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarles y formular las quejas que procedan, pues trascurrido dicho plazo serán desestimadas.

Bamba 4 de Marzo de 1882.-El Alcalde accidental, Marcelino

# AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

AÑO DE 1881 À 1882

CONTADURIA

NOTA de los gastos causados en las obras públicas que se ejecutan por Administración, durante la semana que termina hoy.

	JORNALES satisfechos.		MATERIALES.						
and the second				METALONING TO AN THE		PRECIO.		IMPORTE.	
SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	Pesetas.	Cts.	VENDEDORES Ó CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cus
	4 -4/6			ability (145 - C.)		143.04		1 1100	
Arreglo de caminos vecinales	425	85	Varios	Trasportes de grava.	<b>3</b> 110 (1-2)	9		490	
Reparacion de empedrados de calles.	666	46	Leoncio Polo	Id. de varios materiales.	A COUNTY		ø	140	
Arregio de las heramientas del Alma- cen de Policía destinadas á los tra- bajos públicos.	25	50			* TOTAL		2		
Obras de reparacion de la casa Palacio municipal	16	50		<b>n</b>					
Arreglo de las casetas de madera des- tinadas á los vigilantes de consumos.	64	60	Antonio Medina	Sierra de maderas. Trasportes de materiales Huebras. Id. 1d.	6 6 1	6 5 5	0 0	62 6 36 30 5	5/ x
Arregio de paseos y jardines	590	72	Toribio Aparicio	Aceite para las norias. Escarola para los cisnes. Clavos y puntas. Varias maderas.	3 litros.	5	95	30 3 1 3 9	75
Conservacion y fomento de viveros	90	10		25 clavos de 4 pulgadas.	week "	,		*	3
Total jornales.	1879	7:		TOTAL MATERIAL	38	APPLICATION OF	1	818	15

### RESUMEN.

The state of the s	Pesetas,	Cts.
Importan los jornales	1879 818	73 12
Total pesetas	2697	85

Valiadolia 18 de Febrero de 1882. -El Contador, Nicolás G. y Peña. -V.º B.º, El Alcalde, Perez Carrasco.

Num. 1281.

# Ayuntamiento constitucional de Villavieja.

Los repartimientos girados sobre la riqueza líquida amillarada de territorial, y la cuota contributiva del Tesoro por la industria, Decretados por el Gobierno de S. M. en 31 de Diciembre último, para llevar á efecto la recaudacion del nuevo impuesto, creado en equivalencia de los suprimidos que existian sobre la fabricacion y el consumo de la sal, y que corresponden á este Distrito en el segundo semestre del actual año económico,

se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayun tamiento por término de siete dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia; durante cuyo plazo, pueden examinarles los contribu. yentes vecinos y forasteros comprendidos en ellos, y reclamar, así sobre la exclusion o inclusion de otros sujetos, como de cualquier agravio que se le hubiera inferido al hacerles la aplicacion de los tipos de gravámen y fijarles definitivamente sus cuotas; en la inteligencia, que de no verificarlo en el plazo marcado, aquel trascu rrido, no habrá lugar y sufrirán

los perjuicios consiguientes. Lo que se hace público por el presente para que nadie pueda alegar ignorancia.

Villavieja 4 de Marzo de 1882.— El Alcalde, Francisco Higuera.— P. S. O.—Julian Hernandez, Se cretario

Num. 2180.

## Alcaldía constitucional de Medina del Campo.

Terminados los padrones por territorial é industrial en equivalencia al impuesto de sal en el segundo semestre del año econó mico actual de 1881 á 1882, de todos los contribuyentes con cuotas de cinco pesetas en adelante, sujetos al citado impuesto, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento por término de siete dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros puedan examinarlos y reclamar lo que tengan por conveniente; porque pasado dicho término no serán oidos

Medina del Campo dos de Marzo de 1882 —El Alcalde, Leon Fernandez

> VALLADOLID: IMPRENTA DE L. GARRIDO. OBRA 8